



169/1993

PROGRAMA CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4331

COLEGIO: Eva Duarte de Perón COLEGIO: Nacional Ushuaia COLEGIO: Monseñor Alemán COLEGIO: Ernesto Sábato COLEGIO: José Martí

COLEGIO: Julio Verne

COLEGIO: José María Sobral

FECHA SESIÓN CONCEJO ESTUDIANTIL: 30/10/2019

ASUNTO Nº: 1033/2019.-

EXPEDIENTE Nº: 169/1993.-

REFERENTE: Colegio Nacional Ushuaia. Remite Proyecto de Ordenanza referente a prohibir la provisión de envases que contengan plástico y telgopor en todos los locales comerciales de venta de comida.

Vuestros concejales estudiantiles 2019 han efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y aconsejan sancionar el **PROYECTO DE ORDENANZA** que se adjunta.

CONVALIDAN:

Responsable de Sistema de Información: Fabricio Iriarte

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



169/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR la provisión de envases que contengan plástico y envases que contengan telgopor en todos los locales comerciales de venta de comida.

ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el ARTÍCULO 1°, aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, será la Dirección de Comercio e Industria, que labrará las actas correspondientes en caso de incumplimiento de los previsto en la presente Ordenanza, y remitirá lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no, de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 4°.- Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecino deben ser constatadas dentro de las setenta y dos (72) horas mediante inspección en el local denunciado.

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del ARTÍCULO 1°, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

- a) apercibimiento, la primera vez que se encuentre en falta;
- b) multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA la segunda vez;
- c) multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción; y
- d) sanción complementaria de la clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días corridos, en caso de reincidencia dentro del mismo año





169/1993

calendario.

ARTÍCULO 6°.- Los titulares de los locales comerciales que no registren faltas respecto esta Ordenanza durante un año recibirán el beneficio de la reducción del pago de la tasa municipal a las actividades comerciales del 15%. Este descuento se puede renovar anualmente.

ARTÍCULO 7°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 5582.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Período de gracia. AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de la sanción de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Acciones de promoción. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en marcha las siguientes acciones de promoción:

a) generar una campaña de reducción y reutilización de productos descartables ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

/2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

na as Informacion Toerante Ushuaia